



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"



Ciudad de Puerto Iguazú, 21 de Noviembre de 2019.-

Expediente N° 55/19 Letra "C"

ORDENANZA N° 85/19.-

VISTO:

LAS disposiciones de la Ordenanza N° 15/94 (Código de Edificación de la Ciudad de Puerto Iguazú) Sección 4- 4.2, que regula todo tipo de trabajo en la vía pública y cuya ejecución implica roturas de pavimentos y veredas, motivadas por la reparación de servicios, ejecución de obras lineales, conexiones domiciliarias, ejecución de obras de redes de agua, cloaca, etc.; y

CONSIDERANDO:

QUE, si bien es cierto, en la norma de referencia en el visto establece claramente la obligatoriedad de solicitar autorización para realizar trabajos en la vía pública, pero la realidad indica que es necesario establecer nuevas pautas de ordenamiento en roturas y/o excavaciones, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de desarrollo de la ciudad y la transformación política administrativa del Municipio que hacen necesario un control más acotado de las autorizaciones de roturas del pavimento principalmente.

QUE, el control que debe ejercer el Ejecutivo tiene que ver básicamente en los plazos de ejecución de la obra y a como se encontraba antes de ser autorizado la rotura en virtud de la solicitud presentado por el vecino contribuyente y/o responsable de la obra en la vía pública, durante y posterior a la culminación de la misma, previniendo para ello la obligatoriedad de constituir garantía suficiente a satisfacción del Municipio como cobertura de los riesgos derivados de tales trabajos.


QUE, es derecho y deber inexcusable del Estado Municipal, velar por el mantenimiento y conservación de los bienes de dominio público y para ello, es menester reglamentar a través de un instrumento el acto de solicitar autorización para poder ejecutar los trabajos mencionados al Departamento Ejecutivo Municipal.

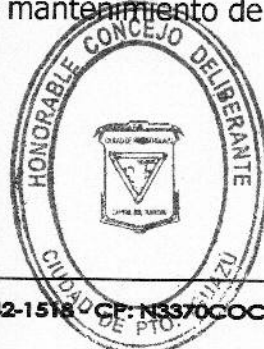
POR ELLO:

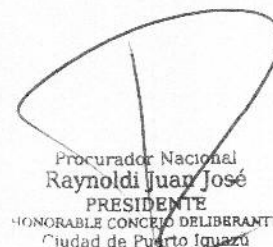
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DE LAS AUTORIZACIONES Toda obra en la vía pública que implique excavaciones, roturas de pavimento y/o veredas, deberá tramitar su autorización en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Iguazú; que podrán ser por:

- Conexiones individuales a redes de servicios (domiciliarias)
- Ejecución de obras lineales (instalaciones o extensiones de redes aéreas, subterráneas o superficiales)
- Por trabajos de reparación y /o mantenimiento de redes.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"



ARTÍCULO 2º: PARA las CONEXIONES DOMICILIARIAS: se solicitará con debida anticipación ante la Dirección de Obras Privadas – Secretaria de Obras y Servicios Públicos, tal solicitud será estrictamente personal y podrá ser llevada a cabo únicamente el propietario interesado o por el matriculado responsable.

La autorización para efectuar la rotura le será entregada al matriculado responsable previa verificación del solicitante dominial, libre deuda y regularización edilicia, fijándose un plazo por el autorizante para la conclusión de los trabajos que será estipulado en dicha autorización.

ARTÍCULO 3º: EJECUCIÓN de OBRAS LINEALES: el ejecutor responsable de cualquier obra en la vía pública ya ser "privado" o "reparación pública", deberá solicitar mediante expediente la debida autorización ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE REDES: Todo tipo de mantenimiento y/o reparación de redes emplazadas en la vía pública que produzcan roturas, especialmente llevadas a cabo por distintos entes oficiales, podrán efectuarse sin previo aviso al Municipio toda vez que los mismos sean urgentes.

En estos casos especiales deberá comunicarse a la Municipalidad la ubicación y magnitud de la rotura efectuada como consecuencia de la ejecución de los trabajos que se llevan a cabo o fueran ya finalizados dentro de las 24 horas de comenzada la misma.


Los trabajos considerados de rutina, deberán ser previamente autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

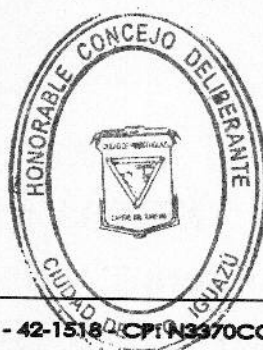
Desde el comienzo de la ejecución de los trabajos el organismo público y/o privado responsable de la obra debe efectuar la correspondiente señalización y balizamiento nocturno en prevención de posibles accidentes al tránsito tanto vehicular como peatonal.

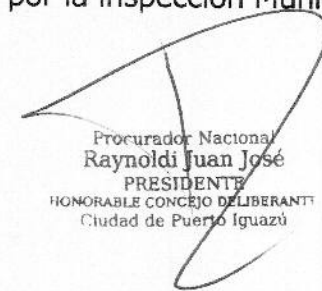
ARTÍCULO 5º: A fin de garantizar la ejecución de las tareas de reparación y la cobertura de los riesgos derivados de tales trabajos, el que solicitare y/o ejecutare, deberá ofrecer con carácter previo depósito de garantía que contemple un costo estimado de las obras de reparación comprometidas en la apertura de zanjas, el que será afectado al pago de la reparación de pavimento y/o veredas y otros daños ocasionados, en caso de incumplimiento por parte del particular, profesional y/o empresa autorizada.

Dicho depósito será en efectivo únicamente y sin excepción, a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Iguazú, previa estimación del valor de los mismos por los correspondientes profesionales y/o técnicos del área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: VENCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES: Toda autorización para efectuar roturas en la vía Pública, tendrá un plazo límite de ejecución, el cual comenzará a contarse a partir de la extensión del correspondiente certificado donde conste tal autorización. El interesado, ya sea particular, ente oficial o concesionario de servicio u obra pública, deberá ajustarse estrictamente al comienzo y finalización de los trabajos en el plazo estipulado, debiendo ante cualquier demora en el comienzo o culminación de las tareas autorizadas en el espacio público dar aviso inmediatamente al Municipio, acompañado del correspondiente justificativo a los efectos de solicitar la prórroga que corresponda la que será aprobada o no por la inspección Municipal.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

ARTÍCULO 7º: DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Cumplido el primer paso sobre la autorización deberá especialmente la señalización, el balizamiento nocturno y pasos puente de acceso:

- a) **SEÑALIZACIÓN:** Deberá colocarse vallas y carteles con las indicaciones de peligro existente, como asimismo de los posibles desvíos al tránsito vehicular.
- b) **BALIZAMIENTO NOCTURNO:** Los lugares afectados por trabajos (zanjas, pozos y/o montículos) deberán estar perfectamente balizados con señales luminosas en cantidad suficiente que garanticen su visibilidad nocturna.
- c) **PASOS – PUENTE DE ACCESO:** Las entradas a viviendas (peatonal o vehicular) afectadas por este tipo de trabajos, deberán salvarse con el montaje provisorio de elementos que permitan el traspaso de los obstáculos.

ARTÍCULO 8º: FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Una vez finalizados los trabajos que se realicen en la vía pública, el ejecutante de la obra deberá comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la finalización de las mismas, de manera tal que se pueda constatar que quedan en perfecto estado de reparación y que se mantiene la homogeneidad e integridad en cuanto a materiales, medidas, niveles, etc., prestando especial cuidado en la reconstrucción de veredas a efectos de que la misma vuelva a su estado original, en cuanto al "tipo" y "color" de cada baldosa colocada.

En caso de reparación deficiente, el Municipio podrá realizar los trabajos necesarios, por si o por terceros, con cargo al responsable de la reparación, utilizando para ello el depósito en concepto de garantía conforme lo prevé el Art. 5º de la presente Ordenanza.

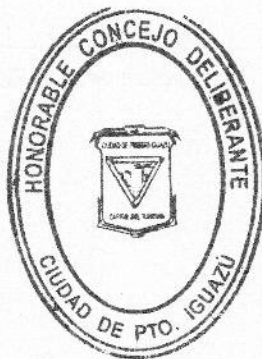
ARTÍCULO 9º: DE LAS INFRACCIONES – MULTAS

- a) Incumplimiento, falta de solicitud del permiso correspondiente: 200 unidad económica (equivalen al valor de un litro de nafta tipo súper)
- b) Mora de los permisionarios en la reconstrucción o reparación dentro de los plazos otorgados por parte del Municipio: 500 unidad económica

ARTÍCULO 10º: DESE amplia difusión a la comunidad por el plazo de (120) ciento veinte días antes que entre en vigencia la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, Archívese.

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. Nº - 03 - C/FS	
Expe. 155/19	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día	Día 22
Mes	Mes 11
Año	Año 2019

Municipalidad de Pto. Iguazú Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 100/19	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día 22	Día
Mes 11	Mes
Año 2019	Año